

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 170 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 29 OCT 2015

VISTOS: El Memorando N° 308-2015-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 202-2015-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 666-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece en su artículo 58°, que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general;

Que, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM y sus modificatorias establecen las normas generales a las cuales está sujeta la Cooperación Internacional, que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público o privado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establece que la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano encargado de formular lineamientos y directivas de cooperación internacional en materias de competencia del sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece en su artículo 4° las funciones generales del FONDEPES, entre las cuales se destacan, aquellas relacionadas al fomento de la acuicultura, como son los de apoyo técnico, económico y financiero, desarrollo y transferencia de tecnologías de cultivo de especies y servicios de formación, capacitación y asistencia técnica para la producción y comercialización acuícola;

Que, el inciso d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y funciones señala que una de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la de formular propuestas orientadas al logro de la cooperación técnica nacional e internacional en coordinación con los órganos de línea y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;



L. VASQUEZ



F. PANTA



Que, Mediante Memorando N° 308-2015-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Directiva "*Lineamientos para la Cooperación Técnica Internacional en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*", para la acciones correspondientes, en la que se establece el Objetivo, la Finalidad, los Alcances, el Procedimiento entre otros, en los cuales se enmarca la mencionada Directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 202-2015-FONDEPES/OGPP, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta de Directiva se enmarca en lo dispuesto por la Directiva N° 003-2011-FONDEPES/SG "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas del FONDEPES" asimismo su cuerpo normativo es concordante con la normatividad vigente emitida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y por la Oficina Técnica de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, por lo que recomienda darle trámite para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 666-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 23 de setiembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el FONDEPES se encuentra facultado a efectuar la aprobación de la Directiva "*Lineamiento para la Cooperación Internacional en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*";

Que, atendiendo a las necesidades de la entidad de establecer los procedimientos para el seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación técnica que se ejecutan en apoyo de la Cooperación Internacional en el marco de transparencia y disciplina fiscal;

De conformidad con los numerales 1.9 y 1.10 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10° literal h) del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con la visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

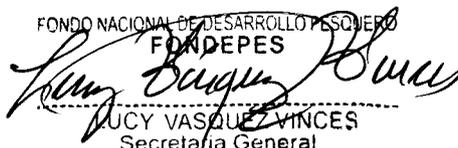
SE RESUELVE:

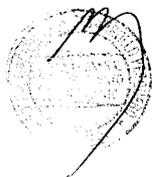
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva "*Lineamientos para la Cooperación Internacional en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el portal institucional de la entidad a través de la Oficina General de Administración de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VENCES
Secretaría General





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



“Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

DIRECTIVA N° 005- 2015-FONDEPES/SG

LINEAMIENTOS PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Formulado por:

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el seguimiento, evaluación, cierre y transferencia de los proyectos de cooperación técnica que se ejecutan con el apoyo de la cooperación internacional, en el marco de la transparencia y disciplina fiscal.

II. FINALIDAD

Promover el desarrollo de un marco normativo ordenado y de fácil aplicación de los proyectos de cooperación técnica que se ejecuten con el apoyo de la Cooperación Nacional e internacional.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28386, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley 27692 Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- Ley N° 28875 Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 719
- Decreto Supremo N°050-2012-RE, aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.
- Resolución Ministerial N° 338-2013-PRODUCE, aprueba la Directiva N° 012-2013-PRODUCE “Procedimiento para el Registro, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Transferencia de los Proyectos de Cooperación Técnica Internacional en el Sector Producción”
- Resolución Ministerial N° 274-2014-PRODUCE, aprueba la Directiva N° 004-2014-PRODUCE “Lineamiento para la Formulación del Programa Sectorial de Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Producción ”



IV. ALCANCE

Las disposiciones estipuladas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



“Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Fuentes Cooperantes

Para efectos de la presente directiva, se definen las siguientes fuentes cooperantes:

- La ofrecida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional a través de la Oficina de Cooperación Técnica – OCTE, del Ministerio de la Producción
- Las ofrecidas por Organismos Multilaterales y Organizaciones Privadas
- Las obtenidas por gestión de los distintos órganos del FONDEPES.

5.2 De las funciones de cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES.

- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES gestionará las solicitudes de cooperación a través de la Oficina de Cooperación Técnica - OCTE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES contará con un especialista encargado de las funciones del cargo de Especialista en Cooperación consignado en el Cuadro para Asignación de Personal.

VI. PROCEDIMIENTOS

- 6.1 La Alta Dirección del FONDEPES recibe las ofertas de cooperación internacional y las deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- 6.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según el contenido de las ofertas las hace extensiva a los órganos del FONDEPES, fijando fecha de respuesta.
- 6.3 Los órganos desarrollarán sus propuestas de interés en los formatos y fichas establecidas por la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción o por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- 6.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES se encargará de revisar que todas las iniciativas de demanda de cooperación internacional formuladas por los órganos cumplan con los requisitos establecidos por la Directiva N° 004-2014-PRODUCE.
- 6.5 La Oficina General de planeamiento y Presupuesto del FONDEPES será la responsable de llevar un registro actualizado de todos los proyectos de cooperación internacional en los que participe el FONDEPES.
- 6.6 La Oficina General de planeamiento y Presupuesto del FONDEPES reportará semestralmente a la Oficina de Cooperación Técnica - OCTE, de la Oficina General





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



“Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, los avances, logros y dificultades relativas a los proyectos de cooperación internacional en los que participe el FONDEPES.

- 6.7 Todos los proyectos deben contener una evaluación final que deberá incluir un informe acerca de los logros y beneficios alcanzados o generados. De ser necesario un Plan de Cierre, el mismo se coordinara con la Oficina de Cooperación Técnica - OCTE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.
- 6.8 La Oficina General de planeamiento y Presupuesto del FONDEPES realizará la Declaración Anual de los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el año precedente, con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, informando de ello a la Oficina de Cooperación Técnica - OCTE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

VII. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

- 7.1 El proyecto de Directiva Lineamientos para la Cooperación Internacional en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, será aprobado por Resolución de Secretaría General, conforme a las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.
- 7.2 Una vez aprobada la presente Directiva será publicada por la Oficina General de Administración a través del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el portal institucional debiendo de remitirse un ejemplar del mismo a cada órgano de la Entidad.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto encargada de la función de cooperación en el FONDEPES será la responsable de mantener actualizada en la página web institucional la información relativa a cooperación internacional que involucre al FONDEPES.
- 8.2 Todos los aspectos que no hayan sido normados en la presente directiva serán tratados conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2014-PRODUCE “Lineamiento para la Formulación del Programa Sectorial de Cooperación Internacional No Reembolsable del Sector Producción ” aprobada con Resolución Ministerial N° 274-2014-PRODUCE.

